



Proyecto de Ley "Conciliación de la vida laboral, familiar y personal"

*La presente ley entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.



Jornadas híbridas:

Se establece el derecho a personas trabajadoras, bajo ciertas condiciones, quienes la naturaleza de sus funciones lo permitan, a solicitar realizar trabajo remoto o teletrabajo, combinando con trabajo presencial.

¿Quiénes pueden acceder?

- Padres, madres o quienes estén bajo el cuidado personal de menores de 14 años.
- Personas que tengan bajo su cuidado a personas con discapacidad, con dependencia moderada o severa.

¿Cómo se podrá solicitar?

Las partes podrán llegar a un acuerdo de distribución de la jornada, para lo cual, el trabajador/a deberá hacer una propuesta escrita en atención a sus necesidades de cuidado.

La propuesta debe ser atendida en un plazo no mayor a 30 días.

De no estar de acuerdo, el empleador debe otorgar una propuesta alternativa.

De no llegar a acuerdo, el trabajador puede acudir a la Inspección del Trabajo.

¿Qué se propone en vacaciones escolares?

Derecho preferente a poder solicitar uso de feriados legales en épocas de vacaciones escolares. Se podrá solicitar una modificación de turnos o distribución de jornada durante el período de vacaciones escolares.

¿Qué otros puntos relevantes se consideran?

El empleador deberá evaluar las condiciones ambientales, ergonómicas y riesgos psicosociales de quienes soliciten trabajo híbrido.

NO podrá haber disminución salarial a quienes soliciten trabajo híbrido.

Se modificará el Código del Trabajo para incorporar además principios como: Parentalidad Positiva, Corresponsabilidad Social, Protección a la Maternidad y Paternidad.